



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, junio dieciséis (16) de dos mil veintitrés (2023).

Radicado: 631304003001- 2023-00165-00

Interlocutorio: 02.10.20.115.270.30.648

La demanda para PROCESO EJECUTIVO, presentada por el BANCO MUNDO MUJER en contra de JORGE IVAN VELASQUEZ VELASQUEZ y JOHANA RAMIREZ AVILA, será inadmitida porque no se da cumplimiento al núm. 02 del art. 82 del CGP, pues no se señala el domicilio de la entidad demandante.

En consecuencia, de conformidad con el art. 90 del C.G.P la demanda se inadmitirá y se concederá el término legal para subsanarla, so pena de rechazo.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: INADMITIR la demanda para proceso ejecutivo, promovido por el BANCO MUNDO MUJER en contra de JORGE IVAN VELASQUEZ VELASQUEZ y JOHANA RAMIREZ AVILA.

Segundo: CONCEDER al demandante un término de cinco (5) días para subsanar la falencia detectada, so pena de rechazo de la demanda.

Tercero: RECONOCER personería a la Dra. JESSICA AREIZA PARRA para actuar dentro de las presentes diligencia.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Hernan Carvajal Gallego

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9a88fd872361131cbc1659c66327c5d00004f404737dfd5116dc7de056c5b40d

Documento generado en 21/06/2023 04:17:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>